



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

*As  
Diputado*



Victoria, Tam., a 12 de noviembre de 2015  
Oficio No. 1182

Dip. Erasmo González Robledo.  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado.  
**Presente.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar una fracción de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública en favor de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo".

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

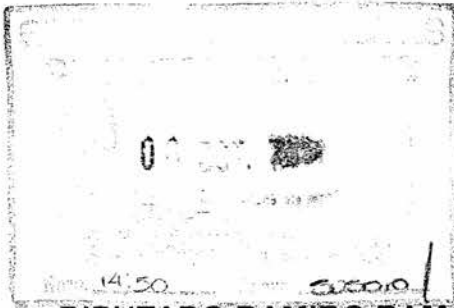
Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**HERMINIO GARZA PALACIOS**



C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Acuse.



Dependencia: **Presidencia Municipal**  
Departamento: **Secretaría del Ayuntamiento**  
Oficio: **113/2014/SAYTO**  
Asunto: **El que se indica**

Cd. Río Bravo Tamaulipas, a 17 de Septiembre de 2014.

**DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**Presente.-**

Por medio de este conducto, me permito enviarle un cordial saludo; y al mismo tiempo enviarle la siguiente información, para darle continuidad a la iniciativa de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo".

En fecha 07 de Agosto de 2014 la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña nos hizo llegar un oficio en relación a la solicitud de Donación de un Predio con la finalidad de Construir un Edificio para ubicar sus respectivas oficinas administrativas. En contraprestación la Asociación se haría responsable de la operación y construcción de la infraestructura de acopio y contención de ganado, el mantenimiento de los corrales propiedad del rastro municipal y así mismo el respaldo necesario en caso de desastres naturales.

**Anexando a la Petición, el Testimonio, que contiene:**

- Acta Numero 2013, Volumen XLI, de Fecha 11 de Julio 2007, que contiene la Protocolización Constitutiva de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo.
- Escritura Numero 2579, Volumen LXXXV, de fecha 11 de Abril del 2014 en donde Mediante Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local General La Sauteña de Río Bravo, nombraron al Nuevo Presidente del Consejo Directivo al C. José Antonio Camarillo Terán.

Así mismo, me permito Anexarle:

- La Certificación del Acuerdo de Cabildo Numero LXXVII, de fecha 27 de Agosto de 2014.
- La Certificación de la copia de la Solicitud del Predio por parte del Representante Legal de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo.
- Copia el Acta en donde Protocolizaron la designación del nuevo Presidente de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo.
- Copia de la credencial de elector del Representante Legal.
- El Plano de Localización con las Medidas y colindancias del Predio objeto de la Donación.

Sin otro asunto por tratar, hago propicia la ocasión, para reiterarme a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



**C. ROGELIO VILLASEÑOR SANCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.C.P CONTRALORIA  
C.C.P ARCHIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

C. Rogelio Villaseñor Sánchez y Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Río Bravo Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar una fracción de un predio de su plano Municipal a favor de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO"**, de acuerdo a los siguientes

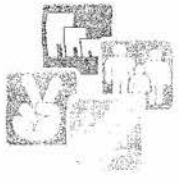
**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**-Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de la respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto el Presidente Municipal como el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- Con la facultad que le otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. Y toda vez que en el presente trámite se ha cumplido a cabalidad lo estipulado por el inciso b) del párrafo II del numeral constitucional antes invocado.

**TERCERO.**- LA "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO", se encuentra protocolizada bajo la ESCRITURA

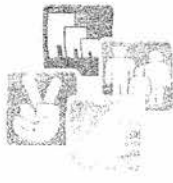




NÚMERO 2013- Dos Mil Trece, en fecha 11(once) de Julio del 2007(dos mil siete) ante el LIC. EDUARDO ALBERTO CABAÑAS MONTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 (ciento setenta), con ejercicio legal en este municipio de Río Bravo Tamaulipas; los representantes de la Asociación, el C. JOSÉ ANTONIO CAMARILLO TERAN como Presidente e ING. ALBERTO LAGARTIGUE GUERRA como Secretario, en fecha 07 de Agosto de 2014 presentaron una solicitud de Donación de predio para la construcción de un edificio que será destinado para Oficinas Administrativas de la misma Asociación Ganadera.

**CUARTO.-** LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO, en fecha 11 de Abril de 2014 se presentó ante el Lic. Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público 170, a solicitar la protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea Ordinaria celebrada por sus asociados en fecha 07 de Febrero de 2014 en donde el punto número VII, designaron como nuevo presidente al C. JOSÉ ANTONIO CAMARILLO TERAN.

**QUINTO.-** LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO, tiene como objeto: **I.-** Promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la exploración racional de las diversas especies ganaderas; **II.-** Orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, ya sea intensificándola o limitándola; **III.-** Promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización, para el abastecimiento de los mercados, y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, así como inducir la participación en el Comercio Exterior; **IV.-** Proponer la elaboración de proyectos de normas oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en las materias de producción ganadera y sanidad animal ante las autoridades competentes, y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos ganaderos de calidad; **V.-** Propugnar por la estandarización de los productos ganaderos a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de los cupos de importación del sector y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así mejores ingresos para los asociados; **VI.-** Identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus asociados, así como propugnar por la formación de figuras jurídicas del crédito; **VII.-** Las organizaciones ganaderas serán reconocidas en los términos de la ley correspondiente, como organizaciones auxiliares de crédito. Para el apoyo de sus socios y la consecución de sus propios objetivos como entidad económica, esta asociación buscará constituirse y operar



como organización auxiliar de crédito, en atención al reconocimiento que en este sentido establece la fracción Vi del artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas; **VIII.-** Propugnar por la instalación, en los lugares que crean convenientes, de plantas empacadoras, pasteurizadoras, refrigeradoras, cardadoras, lavadoras y todas aquéllas que sean necesarias para la industrialización, conservación y comercialización de los productos ganaderos; **IX.-** Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la materia de sanidad en los animal en los términos de la Ley correspondiente; **X.-** Propugnar por la formación de organizaciones cooperativas y en general cualquier otro tipo de organizaciones que contribuyan a la reacción directa de las actividades económicas inherentes; **XI.-** Intervenir como órgano de participación y consulta en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como la formulación de propuestas de políticas de desarrollo y fomento a la actividad ganadera; **XII.-** Representar ante toda clase de autoridades los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos; **XIII.-** Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuando ésta lo solicite, en la elaboración, implementación y ejecución de programas de integración horizontal y vertical de las actividades ganaderas; **XIV.-** Apoyar a sus afiliados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones de observancia general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **XV.-** Establecer fideicomisos cuyo objeto sea el de promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional; y **XVI.-** Emitir la certificación a la que se refiere el inciso B) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; **XVII.-** Los demás que se deriven de su naturaleza, de estos estatutos y los que les señalen los ordenamientos legales respectivos.

**SEXTO.-** Que el Honorable Cabildo de Río Bravo Tamaulipas, en Acuerdo número LXXVII (77) contenido en Acta de Cabildo número 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Agosto del 2014, se acordó el de donar una superficie de terreno de 746.85 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO**, para la construcción de un edificio que será destinado para usarse como oficinas administrativas de la Asociación en mención.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio rústico propiedad de la Hacienda Pública Municipal,

mismo que fue adquirido mediante compra-venta en cuanto al 100% de su propiedad, de acuerdo a Escritura Pública N° 752, volumen XI de fecha 21 de Diciembre de 1966, otorgada ante fe del Lic. Raúl Treviño Martínez, Notario Público N° 74, inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo la Sección I, Número 4467, Legajo 90, de fecha 07 de julio de 1967; ubicado en el Rancho "Los Pajaritos" el cual tiene una superficie de 28,435.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 60.00 metros con dren del Canal de irrigación; al sur 60.00 con carretera Matamoros Mazatlán; al Oriente 473.53 metros con propiedad de Heriberto Sáenz; al Poniente 474.33 metros con el resto de la propiedad.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante ese Honorable Órgano Colegiado la aprobación de la siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO DE SU PLANO OFICIAL MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas a donar una fracción de un predio de su Hacienda Municipal, a favor de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE RÍO BRAVO LA SAUTEÑA, para la Construcción de un edificio que será destinado como Oficinas Administrativas de la misma Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte 60.00 metros con dren del canal de irrigación; al sur 60.00 con carretera Matamoros Mazatlán; al oriente 473.53 metros con propiedad de Heriberto Sáenz; al poniente 474.33 metros con el resto de la propiedad; **DEL CUAL SERÁ DONADO UNA FRACCIÓN EQUIVALENTE A 746.85 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.47 ML CON 5.50 ML EN COLINDANCIA CON EL ÁREA DE MATANZA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RASTRO MUNICIPAL Y CANAL DE DESAGÜE; AL SUR 20.68 ML CON CARRETERA MATAMOROS-MAZATLÁN; AL ESTE 36.19 ML CON COLINDANCIA A PARCELA PRIVADA Y AL OESTE 25.96 ML CON 9.61 ML DE COLINDANCIA CON LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL RASTRO MUNICIPAL .**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL LA SAUTEÑA DE RÍO



**BRAVO**", para la construcción de un edificio que será destinado como Oficinas Administrativas de dicha Asociación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si el donatario no destina el bien donado para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho da a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

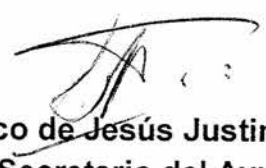
### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ATENTAMENTE**  
**"Sufragio Efectivo No Reelección"**



**C. Rogelio Villaseñor Sánchez**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra**  
**Secretario del Ayuntamiento**



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
CD. RÍO BRAVO, TAM.  
2013 - 2015